



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO TRECE

DECIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12 horas del 11 de marzo del 2021, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Décima Tercera Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron los Magistrados y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Buenas tardes Magistrado y Magistradas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, bienvenidos a la Sesión Pública de Resolución no presencial convocada para esta fecha, a efecto de iniciar con la sesión, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Décima Tercera Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó: *“Magistrado Presidente, Magistrado, Magistradas, los asuntos para resolver en la presente sesión corresponden a 2 Proyectos de Acuerdos Plenarios, 1 Proyecto de Resolución y 1*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Proyecto de Laudo Convenio Tribunal. En el primer proyecto de acuerdo plenario, la parte actora es el Partido del Trabajo, la autoridad responsable es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el segundo asunto, la parte actora es el Partido de la Revolución Democrática y la autoridad responsable el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el tercer asunto, la parte actora es Sergio Montes Carrillo y la autoridad responsable la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, y en el último asunto la parte actora es la C. Sandibel Navarrete Martínez y la autoridad señalada como responsable es este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con la precisión de que el proyecto relacionado al expediente TEE/RAP/003/2021 y los dos incidentes correspondientes al expediente TEE/JEC/066/2020, que se programaron para esta sesión se retiraron para su análisis y discusión posterior”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: “Señor Magistrado y Señoras Magistradas, como medida sanitaria y como se ha venido realizando también en la presente sesión no presencial, las cuentas y los resolutiveos de los proyectos se dará con el apoyo del Secretario General de Acuerdos a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.

Los primeros 2 asuntos listados fueron turnados a las ponencias a cargo de las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, por tratarse de acuerdos plenarios, le solicito al Secretario General de Acuerdos de su apoyo para dar las cuentas y puntos de acuerdo respectivos de manera conjunta, por favor”.

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta y señaló: “Doy cuenta con los proyectos de acuerdos plenarios que ponen a su consideración las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, relativo al cumplimiento de las sentencias emitidas por el Pleno de este Tribunal el 1 de marzo de la presente anualidad en los recursos de apelación 4 y 5/2021, respectivamente, promovidos por los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra de las respuestas relacionadas con la suspensión temporal del pago de sanciones impuestas por el



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Instituto Nacional Electoral; ordenándole a dicho Órgano suspender temporalmente el cobro de las multas impuestas a los referidos Partidos Políticos a partir de la siguiente ministración mensual, reanudando el cobro hasta el mes siguiente en que concluyera el proceso electoral local ordinario que actualmente se desarrolla en la Entidad, otorgándole un plazo de 3 días naturales siguientes a la notificación de la sentencia y dentro de las veinticuatro horas siguientes, para informar a este Tribunal sobre su cumplimiento.

Bajo esa tesitura, el 5 de marzo de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, informó respecto del cumplimiento dado a la sentencia dentro del plazo que le fue concedido. En consecuencia, se propone declarar cumplidas las sentencias referidas.

Son las cuentas de los Proyectos de Acuerdos Plenarios, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta el magistrado presidente, sometió a la consideración de las magistradas y magistrado los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta. Al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos, tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios. Aprobados por unanimidad de votos.

El Magistrado Presidente señaló lo siguiente: *“El siguiente asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: *“Con su autorización Señoras Magistradas y señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución relativa al expediente número TEE/JEC/018/2021, que somete a su consideración la ciudadana Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, al tenor de lo siguiente:*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El Juicio Electoral Ciudadano fue promovido por el ciudadano Sergio Montes Carillo, en contra de la resolución de fecha 19 de febrero de 2021, emitida dentro del expediente de queja intrapartidaria CNHJ-GRO-127/2021.

En el proyecto de la cuenta se propone declarar FUNDADOS los agravios vertidos por el actor bajo los puntos primero y segundo, por las siguientes consideraciones:

La parte actora se duele de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena resolvió incorrectamente declarar la extemporaneidad de su queja por cuanto al agravio que combate la designación e integración de la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Encuestas del Partido Morena, asimismo que indebidamente avaló la carencia de los requisitos mínimos que debe contener la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021.

En el proyecto se da cuenta que una vez realizado el análisis del expediente se advierte que la autoridad responsable no fue exhaustiva al emitir su resolución, y carece de congruencia externa, en virtud de que omitió pronunciarse respecto a los argumentos vertidos y las pruebas ofertadas por el actor en su escrito de desahogo de la vista que le fue otorgada.

Finalmente que la autoridad responsable de manera incorrecta determinó sobreseer los agravios primero y segundo esgrimidos por el promovente bajo el criterio de la extemporaneidad de la presentación de la queja, ello en virtud de que del análisis integral de las constancias que obran en el sumario, no se advierte que la responsable acredite de manera fehaciente, la fecha cierta en que se notificó a los militantes del Partido Morena o se dio publicidad respecto a la designación de la Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Nacional de Encuestas.

Por lo tanto, al no existir certeza legal de la fecha en que se dio a conocer el acuerdo por el cual se designa a los integrantes de dichas comisiones, se debe tener como



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

fecha cierta, aquella que aduce el hoy actor, esto es, el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, derivándose de ello, la presentación oportuna del medio partidario y en consecuencia, la obligatoriedad de la autoridad responsable de pronunciarse sobre los agravios PRIMERO Y SEGUNDO de la queja primigenia.

Por cuanto, al estudio de los agravios de fondo, se determina que resulta innecesario su estudio al haberse colmado la pretensión del actor.

Por tanto, en el proyecto se propone REVOCAR la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para el efecto de que emita una nueva resolución conforme a derecho corresponda, dentro del plazo de los tres días naturales, contados a partir de la notificación de la presente sentencia.

El proyecto de resolución concluye con el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. *Se REVOCA la resolución de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, emitida en el expediente de Queja CNJH-GRO-127/2021, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para los efectos precisados en el considerando QUINTO de la presente resolución.*

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Señoras Magistradas y Señor Magistrado”.

Al término de la cuenta el magistrado presidente, sometió a la consideración de las magistradas y magistrado el proyecto de resolución del que se había dado cuenta. Al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución. Aprobado por unanimidad de votos.

En seguida, el Magistrado Presidente expreso lo siguiente: *“El último asunto listado para esta sesión corresponde al expediente TEE/LCT/003/2021 que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, en el cual el suscrito no puede participar por tratarse de la abrogación de un convenio de terminación de relación laboral donde este Tribunal es parte, por lo cual será resuelto sin mi presencia fungiendo para tal efecto como Presidente de este Cuerpo Colegiado la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol en términos del Acuerdo 27:*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

TEEGRO-PLE-08-10/2020 por tanto, procedo a ausentarme de la presente sesión, para que la misma sea conducida por la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol”.

Seguidamente la Magistrada Presidenta, dijo: *“Para continuar con el desarrollo de esta sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos de su apoyo para dar la cuenta en relación al proyecto plenario relativo al expediente TEE/LCT/003/202, que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz”.*

Atento a la indicación, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta y señaló: *“Con su autorización Señoras y Señores Magistrados, procedo a dar cuenta del expediente con clave alfanumérica TEE/LCT/003/2021, promovido por el representante legal del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y la ciudadana Sandibel Navarrete Martínez en su calidad de trabajadora con categoría de secretaria auxiliar adscrita al órgano de control interno al tenor de lo siguiente:*

El doce de febrero de dos mil veintiuno, las partes del presente juicio, suscribieron un convenio laboral con recibo finiquito, solicitando a este Tribunal Electoral, se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, mismo que ratificaron ante la presencia judicial de la magistrada ponente, con fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

Hecho lo anterior, de un análisis integral del convenio en estudio, este órgano jurisdiccional estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por el artículo 33 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 79 fracción III de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, por lo que se propone la aprobación del convenio materia de estudio y se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado.

Es la cuenta del asunto señoras y señores magistrados”.

Al término de la cuenta la magistrada presidenta, sometió a la consideración de las magistradas y magistrado el proyecto del Laudo Convenio del que se había dado




**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

cuenta. Al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos, tomar la votación. Aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 18 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión, informándoles que para la próxima serán convocados con la debida oportunidad.

Formulándose el presente documento para los efectos legales conducentes y firmando el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE



RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO



**ALMA DELIA EUGENIO
ALCARAZ**
MAGISTRADA



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2021.